



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0399-2024-GSM-MPLP/TM

Tingo María, 31 mayo del 2024.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 202407238, de fecha 15 de marzo del 2024, conteniendo el OFICIO N° 057-2024-COMOPPOL/DIRNOS/REGPOL - HCO/ DIVPOL-LP/COMRUR. CAYUMBA "D" - SIAT.; con todos sus actuados, esto para que se emita un mejor pronunciamiento y seguidamente la Fase Instructora presenta el **INFORME FINAL DE INSTRUCCION N° 109-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 30 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que, en cumplimiento de sus funciones la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito, mediante acciones de control en la vía pública, interviene e levanta la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **005272 con fecha 29/11/2023**, al ciudadano: **MANDUJANO JIMENEZ OSCAR ALBERTO**, quien conducía el vehículo automotor, con Placa Única Nacional de Rodaje N° 97200W, con Licencia de Conducir N° **M -70259761 – 1 de la Clase B y Categoría II-C**, Tipificado con Código de Infracción de la Falta **M37** que textualmente le impusieron por el motivo de: **"Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales inobservando las normas R.N.T"**, Muy Grave; diligencias efectuadas por el personal del Ministerio Público y del PNP asignado en el control de tránsito o carreteras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que, en el Numeral 117.1 del Artículo 117, Derecho de petición administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere: **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17°, Numeral 17.1 Inciso i) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, es competencia de gestión de la Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de Tránsito, conforme a lo establecen los artículos 292° y 304° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, por **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC**, modificado por **Decreto Supremo N° 003-2014-MTC**, se establece el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, siendo de la siguiente manera: **M37** que textualmente dice: **"Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales inobservando las normas de tránsito dispuestas en el presente Reglamento"**, falta considerada como Muy Grave, esto de acuerdo al cuadro de sanciones; y la sanción **No Pecuniaria** por la comisión de infracción tipificada con el código M37, le corresponde: **Suspensión de la licencia de conducir por un (1) año**.

Que, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) Numeral 1) del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

004-2019-JUS, establece que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas".**

Que, de acuerdo al Ministerio del Interior representado por la PNP, el Comisario de la PNP de Cayumba; remite: Copia de la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 005272 a nombre de **MANDUJANO JIMENEZ OSCAR ALBERTO**, Licencia de Conducir (Se encuentra retenido en la SGTTSV), Acta de Retención de la Licencia de Conducir; Copia del Acta de Intervención Policial N° 1934-2023-COMASGEN-PNP/V-MRP-HP/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/COM.TM.; Croquis del Accidente de Tránsito; Copia del Certificado Médico Legal N° 006261 -LT practicado a **MENOR DE INICIALES C.L.D.J el 30/11/2023**; Copia del Certificado Médico Legal N° 006260 -LT practicado a **MENOR DE INICIALES D.T.L.B el 30/11/2023**.

DEL CASO CONCRETO:

Máxime, con el **INFORME FINAL DE INSTRUCCION N° 109-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 30 de mayo del 2024; en donde la Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial informa en su parte concluyente que *"En autos del expediente antes mencionado se tiene en folios, Copia del Acta de Intervención Policial N° 1934-2023-COMASGEN-PNP/V-MRP-HP/REGPOL-HCO/DIVPOL-LP/COM.TM.; donde indica que "En la ciudad de Tingo María, Dis. Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado – Huánuco. Siendo las 00:36 horas del 30NOV2023, presente en la oficina de la Comisaria PNP Tingo María, el instructor que suscribe S3 PNP JUSTINIANO SANTIAGO Hilabio, con CIP. N° 318614549 y DNI. N° 46992269, perteneciente a la Comisaria PNP Tingo María, encontrándose de servicio de Patrullaje Integrado Leoncio Prado bordo de la unidad móvil EAB-925. A mérito de una llamada telefónica por parte de la central de serenazgo, fui desplazado al caserío del Inti, donde en el lugar se habría realizado un accidente de tránsito por lo que se procedió a verificar dicha información. ---Constituidos en el Caserío Inti Km 18, carretera penetración al valle del Monzón, donde en el lugar se pudo observar a dos vehículos estacionados a un costado de la vía, por lo que se procedió a intervenir a la persona Oscar Alberto MANDUJANO JIMENEZ (30), con DNI N° 70259761, natural de Tingo María, ocupación docente, grado de instrucción superior, estado civil soltero, con celular N° 959479816, domiciliado actualmente en la Av. Ucayali N° 281 – 4to piso, quien manifiesta que se desplazaba a bordo de su motocicleta de placa de rodaje 0720-ow, color plata, modelo Urbanm 110 S, con motor N° JL1P52FMH2312200177, marca Jialin (UT1). Refiere que se dirigía del caserío Inti con dirección a Tingo María y que solo recuerda que manejaba su motocicleta y más no recuerda la razón de su lesión. --Asimismo, se intervino a la persona de Levi Benjamín DAVILA TAMARA (14), con DNI N° 60644496, natural de Tingo María, ocupación estudiante, estado civil soltera, tercero de secundaria, domiciliado actualmente Caserío Bella Durmiente S/N, Carretera al valle del Monzón, quien manifiesta que se encontraba en la casa de su hermana cenando y que al terminar de cenar cogido su motocicleta de placa 7178 –DW. Color negro, marca velorex, modelo VX 110, motor N° 1P52FMHJAD84375, (UT2), en compañía de su amigo de nombre Daniel Jhonatan CRUZ LOARTE (17), que en circunstancias que se desplazaba con dirección a Tingo María, recibe una llamada telefónica su amigo por lo que se estaciona a un costado de la vía apagando el funcionamiento del vehículo, y contestar la llamada donde llamo la persona de Danitza DAVILA TAMARA, indicándole que le espera ahí para que recoja la moto y así se vallan juntos, y que al cortar la llamada deciden esperar y que de pronto y de manera sorpresiva fueron impactados por una motocicleta que se desplazaba a gran velocidad chocando a la motocicleta que estaba seccionada y que a causa del impacto salió impulsado a unos cuatro metros causándole lesiones personales, en consecuencia se hizo presente en el lugar de los hechos la madre del menor de Levi Benjamín DAVILA TAMARA (14), la Sra. Justina TAMARA MALLQUI (46) y haciéndose cargo de los menores. --En tal sentido personal PNP interviniente procedió a brindar los primeros auxilios a los participante del accidente de tránsito, y trasladando de forma inmediata a los participantes hacia el Hospital de Contingencia Tingo María, ingresando por el área de emergencia y siendo atendidos por el medico Dr. Joel RODRIGUEZ AMU, diagnosticando para Oscar Alberto MANDUJANO JIMENEZ (30), Policontuso por accidente de tránsito, herida en cuero cabelludo por accidente de tránsito, descarte de luxación por accidente de tránsito y descarte de etilismo agudo, quedando bajo observación médico y en compañía de su hermana Rosario MANDUJANO JIMENEZ (27) con DNI N° 70246376 y con celular N° 901420064. Y para Daniel Jhonatan CRUZ LOARTE, Policontuso leve por accidente de tránsito. **Por lo que, la Autoridad Decisora a través de la Resolución Final deberá de adjuntar los siguientes documentos: Croquis del Accidente de Tránsito; Copia del Certificado Médico Legal N° 006261 -LT practicado a MENOR DE INICIALES C.L.D.J el 30/11/2023; Copia del Certificado Médico Legal N° 006260 -LT practicado a MENOR DE INICIALES D.T.L.B el***





PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio PradoGerencia de Servicios
MunicipalesBICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

30/11/2023, a fin de que tenga conocimiento que esta Autoridad Instructora concluyo en la existencia de la responsabilidad administrativa, en mérito a eso no está incluyendo medios probatorios diferentes, tan solo fue incluido y probado con documentos técnico que están en el acto administrativo preliminar, NO BASTA DECIR que es propicia dar a conocer los documentos antes señalados al administrado. Asimismo, recomienda que **"APLICAR la Sanción No Pecuniaria, con respecto a la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 005272, establecida en el D.S N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014-MTC al titular de la licencia de conducir al administrado; MANDUJANO JIMENEZ OSCAR ALBERTO, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, Tipificado con Código de Infracción M37 que textualmente le impusieron por el motivo de: "Conducir y ocasionar un accidente de tránsito con daños personales inobservando las normas R.N.T", Muy Grave. Por la cual al acreditarse la infracción al tránsito se procederá con la **Suspensión de la Licencia de Conducir N° M-70259761-1, Clase B y Categoría II-C, la suspensión correspondiente empezará a regir desde la eficacia anticipada (rigiéndose de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa), desde el 29/11/2023 hasta el 28/11/2024, registrar en el Sistema Nacional de Sanciones-Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Por el motivo antes expuesto en la parte conclusiva. Se recomienda al Gerente de Servicios Municipales, emitir el Acto Resolutivo y su debida notificación de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes. Se adjunta los documentos de vistos, con sus respectivos actuados. Es todo cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo**".**

Por lo que, este despacho con Proveído S/N se le derivó el día 31/05/2024 al Asistente Técnico Legal para la emisión de la resolución gerencial.

Estando a lo expuesto, al precitado **INFORME FINAL DE INSTRUCCION N° 109-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 30 de mayo del 2024; en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: **"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"** y según la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 26 de setiembre de 2007 aprueba lo siguiente **ORDENANZA QUE REGULA LA DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIA PARA QUE LAS GERENCIAS EMITAN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, artículo 1° (..) estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía; teniendo la potestad para dictaminar dichas Resoluciones Gerenciales.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el **D.S. N° 016-2009-MTC**, modificado por el **D.S. N° 003-2014-MTC**, al titular de la Licencia de Conducir, ciudadano: **MANDUJANO JIMENEZ OSCAR ALBERTO**, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la **SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° M -70259761 – 1 de la Clase B y Categoría II-C POR UN (1) AÑO**, con la eficacia anticipada empezará a regir de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa (**PITT N° 005272 – M37 – 29/11/2023 HASTA EL 28/11/2024**). **Bajo apercibimiento de proceder a ser denunciado en la vía penal por desacato a la autoridad administrativa, en caso se verifique el incumplimiento de la presente Resolución.**

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo (impugnativo) es de quince (15) días hábiles y es computado a partir del día siguiente de su notificación, interponiendo el recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Final, de acuerdo a los artículos 144° y 218° del Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP, Aprueba la Actualización y Formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) e Implementación del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en mérito al Procedimiento N° 137.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MTC, en concordancia al Artículo 10.- Informe Final de Instrucción, numeral 10.3. al administrado **MANDUJANO JIMENEZ OSCAR ALBERTO**, identificado con DNI N° **70259761**, señalando como domicilio en la Av. Ucayali N° 281. Distrito Rupa Rupa, Provincia Leoncio Prado. Departamento Huánuco. **PERSONAL NOTIFICADOR(A), NOTIFICAR** la



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

presente resolución final conjuntamente con el informe final de instrucción de acuerdo a las modalidades de notificación establecidas en el Art.º 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 hasta su publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional **cuando corresponda. CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

ARTÍCULO 4º.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial para su ingreso **debiendo estar registrado** la presente Resolución en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, **una vez firme la presente Resolución.**

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR el debido cumplimiento de la presente **Resolución Gerencial** (acto administrativo) a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial. **CONFORME A LEY.**

ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en el periódico mural **una vez recibido por el lapso de 5 días hábiles** y asimismo a la Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Leocio Prado
TINGO MARIA
Lic. Adm. David Calixto Adriano Flores
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES

DCAF/PM